

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2265 Oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2002.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2002, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2002.

Provincia: Murcia

Corporación: Águilas.

Número de Código Territorial: 30003

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2002 (aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2002).

Funcionarios de Carrera

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: A. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior número de vacantes: una. Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: dos. denominación Agente de la Policía Local.

Águilas a 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

2473 Contratación del suministro y colocación de Señalización Vertical y Direccional del Municipio de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 1 de marzo del año 2002, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación del suministro y colocación de Señalización Vertical y Direccional del Municipio de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El precio de licitación para el suministro y colocación de Señalización Vertical y Direccional del Municipio de Alcantarilla, queda establecido por un importe de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos, (36.00,73 euros). Incluido beneficio industrial, gastos generales e I.V.A.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato se fija en 3 meses.

Garantía provisional: Setecientos veintiún euros con veintiún céntimos, (721,21 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las

condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 82 00, en horario de 9,30 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9,00 a 12,30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, esta pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 4 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Archena

2430 Aprobación definitiva proyecto de reparcelación unidad de actuación n.º 8.

Habiendo sido aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación n.º 8, por resolución de esta Alcaldía de 8-2-2002, redactado por el Arquitecto don José Luis Francos Manresa, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. La consulta del expediente podrá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en

los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena a 11 de febrero de 2002.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Marcos Cervantes.

Caravaca de la Cruz

2263 Estatutos de la Feria del Caballo y Agroindustrial.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 2001, aprobando inicialmente los Estatutos de la Feria del Caballo y Agroindustrial, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento de los Estatutos aprobados, cuyo texto es el siguiente:

«ESTATUTOS DE LA FERIA DEL CABALLO Y AGROINDUSTRIAL

ANTECEDENTES.

La Feria Regional del Caballo de Caravaca de la Cruz, tuvo su origen en 1.980, a propuesta del Bando de los Caballos del Vino, que se integra estatutariamente en la histórica Cofradía de la Vera Cruz. Nació para mantener la tradición y el prestigio de la Feria de Ganados de Caravaca, una de las primeras de España en otro tiempo, y sirvió para canalizar el interés de diversos sectores locales y regionales en la cría, exhibición y venta de caballos seleccionados.

Promulgada la Ley 2/1.986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 1.986), adquiere el carácter de feria oficial en 1.986, año en el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autoriza la feria sobre la base de unos primeros Estatutos en los que aparecen como entidades organizadoras el Bando de los Caballos del Vino, integrado estatutariamente en la Cofradía de la Vera Cruz, en colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca.

Transcurrida esta primera fase, parece oportuno dar una nueva orientación a la feria vinculando de modo más directo en cuanto a su organización y tutela al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la utilización de la institución de la Fundación pública de Servicios prevista en la legislación del régimen local, lo que permite dotar a la Feria de personalidad jurídica propia, y lograr una mayor eficacia y profesionalización de la organización de la misma, en consonancia por otra parte con las iniciativas recientemente adoptadas por otros Ayuntamientos de la Región a la hora de definir el modelo de ejercicio de las competencias que en materia de ferias comerciales les atribuye la ley de régimen local. Sin que ello suponga, en modo alguno, prescindir de la inestimable colaboración del Bando de los Caballos del Vino, tradicionalmente encargado de la organización material del certamen.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz constituye la Feria del Caballo de Pura Raza Española y afines bajo la denominación comercial de «Feria del Caballo y Agroindustrial», en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, bajo la forma de gestión de Fundación Pública de Servicios y sometido a lo previsto en la Ley 5/1.997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia (BORM nº 250 de 28/10/97) y demás normativas que la desarrollan.

La Feria tendrá carácter sectorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 3.2b) de la Ley 5/97 de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Objeto

La Feria del Caballo y Agroindustrial, que tiene lugar en Caravaca de la Cruz, con periodicidad anual, es instituida para el fomento y promoción del sector ganadero dedicado a la crianza de caballos de pura raza española y afines, y a los sectores agrícola e industrial dedicados a la venta de maquinaria utilizada en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.

Serán objetivos de la Feria los siguientes:

- a) Nuestro objetivo principal es relanzar la feria tanto en equinos como en maquinaria industrial, pero muy principalmente en el Caballo de Pura Raza Española.
- b) Exposición de caballos de Pura Raza Española.
- c) Concurso Morfológico puntuable para los concursos nacionales con jueces federados, donde los equinos presentados a dicho concurso obtengan una cualificación en juicio a sus aptitudes, de los cuales saldría un campeón de la raza.
- d) Exhibiciones ecuestres, todos los días de la feria, a cargo de jinetes de la zona, así como jinetes profesionales cualificados y de prestigio contrastado en el mundo de la doma de alta escuela vaquera, lo cual repercute en una gran afluencia de público durante todos los días de la fiesta.
- e) Exposición de maquinaria agrícola y automoción.
- f) Organización de un mercado de compraventa de ganado, en el que tengan lugar todo tipo de equinos sin importar razas.
- g) Contribuir a la promoción del turismo tanto para nuestro Municipio como para la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio social

Se establece el domicilio social de la Feria en la sede del Mercado Oficial de Ganados de Caravaca de la Cruz pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, sito en Polígono Industrial Cavila.

La Feria del Caballo y Agroindustrial utilizará instalaciones, servicios, material y demás pertenencias del Ayuntamiento.

Artículo 4.- Fines específicos

Son fines específicos los siguientes:

- a) La exhibición con carácter eminentemente comercial de ganado equino y maquinaria agrícola.
- b) Ser el principal medio de difusión de las nuevas tecnologías y medios de promoción del sector.